

RESOLUCIÓN
(000023) 26 ENE. 2011

Por medio de la cual se da por terminada la vinculación de un Docente de la Universidad del Atlántico.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

El señor JUSTO GONZALEZ DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía número 2848120, fue vinculado indefinidamente en el cargo de docente tiempo parcial en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico, desde el 13 de noviembre de 1975.

Mediante certificación expedida por el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico con fecha 17 de enero de 2011, se observa que el señor JUSTO GONZALEZ DUEÑAS se encuentra incluido en la nómina de funcionarios activos de la Universidad.

Así mismo, según certificado expedido el 12 de enero de 2011 por la Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nómina de Pensionados del Seguro Social, el señor JUSTO GONZALEZ DUEÑAS es pensionado de esa Entidad y actualmente está incluido en la nómina de pensionados correspondiente.

Mediante resolución número 004722 expedida el 26 de marzo de 2010, el Seguro Social manifiesta que procederá a la reliquidación de la mesada pensional del señor JUSTO GONZALEZ DUEÑAS *"con los tiempos cotizados a la Universidad del Atlántico, una vez acredite en debida forma el retiro del servicio..."*

De conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, *"el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones"*.

La disposición citada en el párrafo precedente fue declarada exequible por la Corte Constitucional, *"siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente"*, razón por la cual se procederá a dar por terminada la vinculación laboral del señor JUSTO GONZALEZ DUEÑAS con la Universidad del Atlántico, conforme a las razones de hecho y de derecho ya expuestas.

Ahora bien, mediante concepto emitido el 23 de junio de 2009 por el asesor jurídico externo de la Universidad del Atlántico, Doctor RUGERO RAMOS HERNANDEZ, esta Institución no necesita requisito distinto (con relación a una pensión) para dar por terminada por justa causa una relación legal y reglamentaria, que aquel relacionado con la obtención de una pensión y su consecuente inclusión en la nómina de pensionados de la respectiva Administradora.



RESOLUCIÓN
(000023)

De otro lado, es importante señalar que la vinculación indefinida del señor JUSTO GONZALEZ DUEÑAS como docente tiempo parcial de la Universidad del Atlántico, vulnera el espíritu del Sistema General de Pensiones contenido en la ley 100 de 1993 con todas sus reformas y demás normas concordantes, ya que no se contempla la posibilidad de iniciar una vinculación indefinida para quienes adquieren el status de pensionados, porque tal como lo ha manifestado el Consejo de Estado en concepto emitido el **08 de mayo de 2003 –Consejero ponente SUSANA MONTES DE ECHEVERRI-** este tipo de vinculaciones *“atenta contra el propósito legal de auspiciar la creación de empleos para quienes no tienen empleo y para los nuevos trabajadores que ingresan a la fuerza de trabajo del país”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desvincúlese al señor JUSTO GONZALEZ DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía número 2848120, como docente tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Facultad de Ciencias Jurídicas, al Departamento de Gestión del Talento Humano, y demás dependencias interesadas el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al docente JUSTO GONZALEZ DUEÑAS el agradecimiento que de esta Institución se merece por su entrega y responsabilidad en la formación de tantas generaciones académicas.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, el contenido de la presente resolución haciéndole saber que contra esta procede recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

26 ENE. 2011


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora





Universidad
del Atlántico

Secretaría General

En Barranquilla a los 01 días del mes de Feb de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000023
De Fecha 26.01.2011 al señor (a) YUSIO
Gonzalez B. con C.C. No. 2.846.428.92
T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

[Handwritten signature]
NOTIFICADO

NOTIFICADOR

[Handwritten signature]